

POLICIA DE SALUBRIDAD.

El Gobierno, justamente alarmado con el estado sanitario de la capital de México, creyó que debía concentrar toda su atención en la higiene pública, á fin de procurar á la poblacion un estado sanitario perfecto tal como la ciencia lo alcanza en los países mas cultos del mundo. La cuestion era de una importancia realmente vital, y las autoridades no podian ver con indiferencia que las enfermedades endémicas mas graves como el tifo y la viruela, las paludianas y las epidémicas como el croup, hicieran elevar la mortandad á una cifra espantosa. Creyó, por tanto, que era de su deber no dejar la policia de salubridad confiada exclusivamente á los imperfectos y superficiales trabajos de los ayuntamientos, y fijó su atención en el Consejo superior de salubridad, como un cuerpo perito que ejerciera una constante vigilancia sobre la salud de la poblacion que si no viviera en medio de las condiciones que exige toda aglomeracion de gentes para que estas se conserven en un estado normal, constantemente disminuiria: despues de examinar su organizacion tal como la traia de años anteriores la reformó conforme á las nuevas conquistas de la ciencia.

Como este ramo es tan importante puesto que en él se

trata de la vida del ciudadano, creo que debo detenerme algo en dar todos los detalles que son necesarios para que los ciudadanos diputados conozcan la materia de que me ocupo y puedan proteger la higiene pública con leyes sabias y prudentes, á la vez que doten de una manera amplia y permanente una institucion que debe subsistir siempre en una administracion regular y progresista.

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD.

Este cuerpo existia el año anterior tal como lo prescribe el reglamento expedido en 1842 por el Gobierno del general Santa-Anna; pero ni los adelantos científicos ni el nuevo modo de ser de nuestro régimen administrativo estaban conformes con una organizacion no solo imperfecta, sino abusiva, porque revestia al Consejo de las atribuciones que son propias á su naturaleza y que le daba otras que pertenecen á los juzgados peritos y profesionales y á las juntas directivas de instruccion pública. Así es que el Consejo era un juez árbitro y especial en las cuestiones de honorarios de los médicos, el consultor de los juzgados del ramo criminal en puntos médico legales, y el revisor de los expedientes científicos de los que aspiraban á obtener el título de médicos, cirujanos, dentistas y otros de este género. Como podrá comprender el Congreso, este cúmulo de facultades imponía al consejo el doble carácter de científico y autoritativo, á la vez que al ramo de instruccion pública que es peculiar á la Secretaría de Justicia se le desmembraban sus principales cometidos, quitando así la unidad en su

direccion que le es tan necesaria en sus labores para que estas sean fecundas en buenos resultados.

A todos estos inconvenientes hay que agregar otros que estaban imbitos en la misma condicion de ser del consejo. Este cuerpo relegado casi al olvido, estimados en muy poco sus servicios, no tenia iniciativa ni aptitud de plantear sus determinaciones, á la vez que el recargo de atenciones que pesaban sobre él, y todas de tan distinta naturaleza, no le permitian desempeñar los trabajos que tenia encomendados, lo cual hacia que la higiene urbana estuviera enteramente desatendida. Además, que como nunca se pagaron á los miembros del consejo los pequeños honorarios que tenian asignados no era posible que pudieran consagrarse á una mision que por el tiempo que en ella se impende les absorbía el que necesitaban para procurarse los recursos necesarios para la vida.

El Ejecutivo, que palpó esta situacion, quiso dar una nueva al Consejo de salubridad y con tal objeto expidió el reglamento de 25 de Enero de 1872, en el cual daba forma á tres pensamientos radicales, que á su juicio perfeccionaban una institucion que debe necesariamente existir en toda sociedad perfecta; eran los siguientes:

I. Concentrar todos los ramos de la higiene pública y de policía sanitaria en el Consejo de salubridad, sin concederle por esto mas facultades que las que fueren necesarias para el mayor desempeño de sus funciones, segregando de estas las que no se refirieran al objeto de su institucion.

II. Darle la independenciam indispensable en el desempeño de su encargo.

III. Utilizar sus trabajos y conocimientos, no solamente en las cuestiones de higiene urbana y policía sanitaria

que se refirieran al Distrito federal, sino tambien en las que pudiera tener interes alguno la Federacion.

Para hacer efectivo el primer punto esta Secretaría cuidó, no solo de sentar el principio general, sino de pormenorizar las materias que debian estar al cuidado del Consejo, incluyendo la vacuna y la inspeccion sanitaria de mujeres públicas. Y se confió la vacuna al Consejo de preferencia á cualquiera otra corporacion, porque es un ramo que esencialmente afecta la higiene pública, y tratándose de una medicina preventiva para parar los estragos de la viruela, que sin ese preservativo diezma poblaciones enteras, debia estar encargado de su aplicacion un cuerpo médico, á la vez que se ponía á este en aptitud de poder formar la estadística médica y los datos para tomar la base segun la cual deban dictarse las medidas de policia que evitaran las terribles consecuencias de esa enfermedad tan altamente contagiosa. Así podia tambien esta corporacion responder del buen cumplimiento de los empleados del ramo y de la buena condicion del pus vacuno que se aplicara, á fin de que los vacunados no sufrieran los perjuicios gravísimos que resultan cuando no se estudia el estado sanitario de los vacuníferos.

Como el estudio de la vacuna es práctico sobre todo, se requiere tiempo para poder en su trascurso comparar sus resultados posteriores con los presentes: por eso esta Secretaría, vió que no debia desempeñarla y administrarla una corporacion que se renueva frecuentemente, pues así no es posible que haya observacion cimentada en un gran número de hechos, y la entregó con mas confianza al Consejo que solo se renueva por tercios, cada dos años, y cuyo personal es de médicos en su mayoría y todos son perso-

nas científicas, y muy capaces por tanto de dirigir una operacion enteramente médica.

La inspeccion sanitaria de mujeres públicas que siempre ha estado encomendada al Gobierno del Distrito, por el nuevo reglamento se confió al Consejo de salubridad, porque el Gobierno creyó que este ramo afecta tanto como la vacuna á la higiene pública, y mas que esta necesita de mayores conocimientos médicos para darle una buena direccion, los cuales no hay motivo para que los conozcan las autoridades políticas del Distrito. Y tampoco podia darse el régimen simultáneo de la inspeccion sanitaria al C. Gobernador y al jefe de esta seccion porque esto enervaria la unidad y precision de las medidas que debieran tomarse, perjudicándose el servicio, sobre todo, cuando hubiera diferencia de opiniones entre ambas direcciones. Pulsando tan indestructibles razones esta Secretaría acordó la disposicion indicada, restringiendo siempre las facultades del Consejo á lo administrativo y científico, y dejando que el Gobierno del Distrito dictara las que fueran de carácter gubernativo, como imposicion de multas, prisiones y otras penas que hubiera que aplicar á las mujeres públicas que violaran el reglamento y demas prevenciones vigentes.

El Gobierno creyó ademas que el Consejo debia nombrar á los empleados que le están subordinados, sobre todo en los ramos de vacuna é inspeccion sanitaria, porque requiriéndose para su desempeño personas científicas, el cuerpo científico podia decidir mejor sobre la aptitud profesional de los candidatos: tambien atendió á que se daba así mayor respetabilidad al Consejo subordinándole á los subalternos, y pudiendo así aquel responder mejor de la conducta oficial de estos.